



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

RESOLUCIÓN No. 0014-PC-UNACH-2021

CONSIDERANDO:

- Que,** El Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; y, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;
- Que,** El Art. 351 de la Norma Suprema establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;
- Que,** El Art. 355 de la Carta Magna, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;
- Que,** El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica, humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** En cumplimiento al prioritario interés nacional y mandato constitucional, plasmado en el Art. 347 de la Norma Superior repetidas veces aludida, que manifiesta y dispone que: “Será responsabilidad del Estado: 1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas;
- Que,** El artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;
- Que,** Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** La Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo con el artículo 225 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador es una Entidad perteneciente al sector Público; debiendo cumplir por tanto con lo establecido en la Constitución y en la Ley; estando pues obligada a que, en el evento de requerir de la adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, deba ejecutar procesos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, disposiciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública del Ecuador,



ente rector de la contratación Pública, atribución conferida en el artículo 10 de la Norma Orgánica supra aludida;

- Que,** El Código Orgánico Administrativo, en sus artículos 90 y 92, establece que las actuaciones administrativas pueden ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos que precautelen la inalterabilidad e integridad de las actuaciones y se garanticen los derechos de las personas; es así que, debido a la Emergencia Sanitaria por la cual atraviesa el país, la Universidad Nacional de Chimborazo conforme a Derecho actúa con responsabilidad respecto a la integridad de sus servidores, cumplimiento de procedimientos conforme a lo establecido en la normativa legal;
- Que,** Mediante Resolución Administrativa No. 001-R-PLAN-UNACH-2021 y reforma No. 002-R-PLAN-UNACH-2021, la Universidad Nacional de Chimborazo a través de su máximo representante ejecutivo, aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2021; cumpliéndose de esta manera con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 27 de su Reglamento General;
- Que,** La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de Educación Superior Estatal que brinda una formación integral a estudiantes de diferentes partes del país, en tal sentido y amparada en lo establecido en el Art 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior de las instituciones de educación superior en uso de su autonomía podrán gestionar el ingreso de recursos propios a través de su patrimonio siempre que dicha actividad no se enmarque en actos ilícitos o que contravengan a la normativa legal vigente;
- Que,** La empresa PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.L con el objetivo de brindar un servicio de calidad a sus usuarios ha requerido de un espacio físico para la instalación de una base de celular, siendo el punto estratégico de interconectividad el que se encuentra dentro del campus universitario “Edison Riera”;
- Que,** La unidad requirente, Coordinación de Infraestructura y Mantenimiento, representada por el Ing. Oscar Paredes, Coordinador, presenta la autorización de contratación constante en oficio No. 234-OEPP-INF-UNACH-2021, de fecha 27 de abril de 2021; solicitando se proceda con la contratación de ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO UBICADO EN EL CAMPUS “MSc. EDISON RIERA R.” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO PARA LA INSTALACION DE UNA BASE CELULAR DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A;
- Que,** Teniéndose como marco de actuación el principio de legalidad constante en el Art. 226 de la Constitución de la República, el proceso de contratación a ejecutarse es el previsto en el Art. 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala: “Del arrendamiento de bienes inmuebles.- Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”; y, Art. 65 del Reglamento General a la LOSNCP, que manifiesta: “Procedimiento.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones”;
- Que,** Se cuenta con el respaldo técnico y los requerimientos específicos, constantes en adjunto los Términos de Referencia, validado por el señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas; cumpliendo de esta manera con lo establecido en la LOSNCP respecto de los requisitos de la etapa preparatoria de todo proceso de contratación pública;



- Que,** El señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas a través de oficio No. 0321-CPUBLICAS-UNACH-2021 de fecha 21 de mayo de 2021, indica que el procedimiento para contratar el arrendamiento de un espacio físico de un área de 40.15 m² ubicado en el Campus Edison Riera, para la instalación de una base de telefonía celular de la empresa PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A, es a través del Procedimiento Especial; establecido en el Art. 59 de la LOSNCP.- “Del arrendamiento de bienes inmuebles.- Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”, concordante con lo determinado en el Art. 65 del Reglamento General a la LOSNCP, que manifiesta: “Procedimiento.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones”-
- Que,** le corresponde a la Máxima Autoridad de la entidad contratante el aprobar el cronograma, pliegos, especificaciones técnicas y/o términos de referencia; e inicio de procesos de contratación pública, una vez cumplidos los presupuestos legales correspondientes, tal cual así lo recomienda la Coordinación de Gestión de Compras Públicas;

En mi calidad de Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, en uso de mis atribuciones;

RESUELVO:

- 1. APROBAR** LOS PLIEGOS, CRONOGRAMA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, DISPONIENDO EL INICIO del Procedimiento Especial que permita el **ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO UBICADO EN EL CAMPUS “MSc. EDISON RIERA R.” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO PARA LA INSTALACION DE UNA BASE CELULAR DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.**;
- 2. INVITAR**, al proveedor **PTIE-Phoenix Tower International Ecuador S.A**, con **RUC No. 1792812585001**; para que, a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, presente su oferta técnico - económica;
- 3. DESIGNAR** la Comisión Técnica de la siguiente manera:
 - Arq. María Daniela Heredia Vélez, Personal Técnico de Apoyo Académico de la dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo en calidad de presidenta; Ing. Melida Johana Ati Cutiupala, Personal Técnico de Apoyo Académico a tiempo completo de la UNACH; e Ing. Edwin Francisco Tello Oquendo, personal técnico de apoyo académico a tiempo completo de la UNACH; asignándose a la Ing. Natalia Núñez, Analista Gestor de Compras Públicas, como secretaria Ad-Hoc de proceso;
- 4.** La Comisión Técnica será la encargada de:
 - Dar cumplimiento al cronograma establecido en el portal,
 - Efectuar la contestación a las preguntas, aclaraciones que se formulen al respecto,
 - Modificar los pliegos que no afecten al objeto de contrato o su referencial,



- Revisar y analizar pormenorizadamente las ofertas presentadas, verificando los requerimientos de los pliegos,
 - Solicitar convalidación de errores,
 - Emitir informe de convalidación y calificar la oferta técnica a presentarse en el proceso, registrando en el acta las observaciones pertinentes en el caso de existir; y,
 - Presentar informe final al respecto, recomendando la continuidad o declaratoria de desierto, según legalmente corresponda;
5. Ingrese la presente Resolución al portal www.compraspublicas.gob.ec, y notifíquese a la Comisión Técnica designada.

Riobamba, a 27 de mayo de 2021

Dr. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CHIMBORAZO**

Elaborado por:	Abg. Paola Espinosa.	Revisado por:	Dr. Fabián Guerrero V.
----------------	----------------------	---------------	------------------------